

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 29 DE NOVIEMBRE DE 1977

No. 18.467

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 201-37 de 7 de noviembre de 1977, por la cual se modifica una Resolución.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva No. 82 de 7 de noviembre de 1977, por la cual se otorga una autorización.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

MODIFICASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION No. 201-37

Panamá, 7 de noviembre de 1977

El Suscrito, Director General de Ingresos

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido en esta Dirección, Memorial presentado por el señor George D. Makibbin, norteamericano, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-8-19372, quien como Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada SEA CARGO, S.A. debidamente inscrita en el Registro Público al Tomo 573, Folio 36, Asiento 102,043 bis, solicita que se modifique la Resolución 70-01 del 31 de diciembre de 1969, por la cual la Dirección General de Ingresos extendió licencia por un año, para operar furgones para el tránsito local de carga, en tránsito internacional, ajustándose a lo estipulado por el Decreto No. 77 del 27 de febrero de 1969.

Que el Decreto antes mencionado, no contempla término de vencimiento para las licencias que se expiden para realizar tal tipo de operaciones exigiéndose solamente el otorgamiento de un Bono de Garantía por la suma de Cinco Mil Balboas (B/5,000.00) ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro para responder del estricto cumplimiento de este reglamento.

Que de acuerdo con lo antes expuesto, dicha licencia debe expedirse por el término de duración del Bono de Garantía.

Que la Sociedad SEA CARGO, S.A., ha depositado Bono de Garantía a favor del Tesoro Nacional, por la suma de Cinco Mil Balboas (B/5,000.00) válido hasta 1988.

Que de acuerdo con el Artículo Decimocuarto, cualquier violación de las disposiciones contenidas en dicha reglamento motivará la pérdida de la Garantía depositada y la cancelación de la licencia otorgada para la prestación de este servicio.

Que la Dirección General de Ingresos considera prudente dicha solicitud.

RESUELVE:

Modificar la Resolución 70-01 del 31 de diciembre de 1969, mediante la cual se le extendió licencia a la Sociedad SEA CARGO, S.A., Corrigiéndose el error tipográfico sobre el Bono de Garantía que dice "1968 - 1969" el cual debe expresar "1968 a 1988" que es el término de duración de dicha licencia. Ajustándose a lo estipulado por el Decreto No. 77 de febrero de 1969 y se cumpla con la renovación de la Fianza de Garantía de acuerdo

con el término de duración de los Bonos de Garantía que ha depositado con el fin de dedicarse a tales operaciones.

La licencia concedida a la Sociedad SEA CARGO, S.A., sólo expirará si llegase a violar las disposiciones contenidas en el Decreto antes indicado al igual que perderá la Garantía depositada, sin perjuicio de las penas a que haya lugar por la violación de disposiciones del Código Fiscal, especialmente los Artículos 653 y subsiguientes de la citada excerta legal.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Original firmado
FERNANDO ARAMBURU PORRAS

Dr. FERNANDO ARAMBURU
Director General de Ingresos

Roy A. Matthyse I.
El Secretario

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior: B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Elvay Alfaro 4-1b.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

OTORGASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION EJECUTIVA No. 82
de 7 de Noviembre de 1977

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Contrato No. 28 de 17 de abril de 1975, celebrado entre la Nación y la sociedad denominada PANAMA EXPLORATION INC., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 826, Folio 344, Asiento 155,058 Bis, se le concedió derechos para la ejecución de exploraciones petrolíferas por su cuenta y a favor de la Nación, en cinco zonas de un área total de 497,762 hectáreas con 1,769 metros cuadrados, localizadas en el Mar Caribe;

Que en memorial presentado en forma conjunta por el Lcdo. Roy C. Durling, de la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, Apoderados Especiales de la sociedad PANAMA EXPLORATION INC., y por el Dr. Carlos Arosemena Arias, Apoderado Especial de la sociedad denominada AMERADA HESS CORPORATION OF PANAMA, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha S.R. 00059, Rollo 844, Imagen 0438, solicitan la previa autorización del Organismo Ejecutivo para efectuar el traspaso del

cincuenta por ciento (50o/o) de los derechos y obligaciones del contrato mencionado a la empresa AMERADA HESS CORPORATION OF PANAMA;

Que en virtud del acuerdo celebrado entre PANAMA EXPLORATION INC. y AMERADA HESS CORPORATION OF PANAMA, se desprende que la primera cederá y traspasará a esta última el cincuenta por ciento de todos sus derechos y obligaciones adquiridos de conformidad con el Contrato No. 28 mencionado, acción para la cual solicitan la autorización del Organismo Ejecutivo;

Que de acuerdo con el Contrato de cesión celebrado entre las partes, ambas compañías tendrán, por partes iguales, las mismas obligaciones y responsabilidades que el Contrato No. 28 impone a la Contratista, PANAMA EXPLORATION INC.;

Que se adjuntó a la solicitud, poder especial otorgado por PANAMA EXPLORATION INC., a Arias, Fábrega & Fábrega, copia autorizada y legalizada del contrato celebrado entre PANAMA EXPLORATION INC., y AMERADA HESS CORPORATION OF PANAMA, con su traducción al español; poder especial otorgado por AMERADA HESS CORPORATION OF PANAMA al Dr. Carlos Arosemena A.; y copia de la Resolución No. 77-51, del 7 de octubre de 1977, expedida por la Dirección General de Recursos Minerales de este Ministerio, en donde se reconoce la capacidad técnica y financiera de AMERADA HESS CORPORATION OF PANAMA, para efectuar trabajos de exploración y explotación de petróleo en la República de Panamá;

Que el Bank of America, garante de la Contratista, PANAMA EXPLORATION INC., con fianza por la suma de CIEN MIL BALBOAS extendida a favor de PANAMA EXPLORATION INC., que reposa en la Contraloría General de la República, como garantía de contrato, mantendrá en su totalidad la garantía a que se refiere la Cláusula Trigésima Sexta a favor de las empresas PANAMA EXPLORATION INC. y AMERADA HESS CORPORATION OF PANAMA;

Que el traspaso solicitado hará expedita la perforación del pozo exploratorio a que se refiere la Cláusula Séptima del Contrato, que de acuerdo con el mismo tendrá una profundidad igual o mayor de dos mil (2,000) metros medidos desde la superficie del lecho submarino;

Que es de vital interés para el país propiciar exploraciones petrolíferas ya que el descubrimiento de petróleo o gas natural contribuirá en forma sustancial a resolver el problema energético nacional y evitar las dificultades al desarrollo económico motivadas por el déficit en la balanza de pagos; y

Que del análisis de los documentos presentados por las empresas tratantes para la cesión del 50o/o de los derechos y obligaciones contenidos en el contrato No. 28 de 17 de abril de 1975 a favor de AMERADA HESS CORPORATION OF PANAMA, y de acuerdo con la Cláusula Trigésima Quinta de dicho contrato, se concluye que no existe impedimento alguno para otorgar la autorización solicitada,

RESUELVE:

Otorgar la autorización necesaria para que la Contratista PANAMA CORPORATION INC., pueda traspasar, a la sociedad denominada AMERADA HESS CORPORATION OF PANAMA, el cincuenta por ciento (50o/o) de todos sus derechos y obligaciones emanados del Contrato No. 28 de 17 de abril de 1975, celebrado entre la Nación y la primera, para la exploración, desarrollo y explotación de petróleo y helio en el Mar Caribe.

Declarar que el traspaso debidamente protocolizado, deberá ser inscrito en el Registro Minero.

FUNDAMENTO LEGAL: Cláusula Trigésima Quinta del Contrato No. 28 de 17 de abril de 1975.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Licdo. JULIO E. SOSA
Ministro de Comercio
e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, por medio del presente Edicto cita y emplaza a NELSON DE JESUS CRUZ MORAN con Pasaporte Ecuatoriano No. 334820, a fin de que concurra a este Despacho dentro del término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto, en un periódico de la localidad con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 281-04-597 de fecha 13 de septiembre de 1977, que en su parte resolutoria dice así:

"En consecuencia, el suscrito considera que luego de un severo análisis de las piezas procesales, cabe entrar a decidir la presente encuesta, obviando mayores trámites, toda vez que hay suficientes elementos de juicio para establecer que los inculpados han aceptado plenamente la comisión de los hechos que les imputan, por lo que el suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, a.i., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR culpables a ANA LASTENIA CRUZ VIUDA DE LUIA, mujer, mayor de edad, ecuatoriana, comerciante, portadora del pasaporte ecuatoriano No. 257223, residente en Guayaquil, Junín 4-16, y Codobas, y a NELSON DE JESUS CRUZ MORAN, varón, mayor de edad, ecuatoriano No. 334820, residente en Guayaquil, Chávez Franco, 15-20, Avenida del Ejército, y condenarlos, en consecuencia, al pago de la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON SESENTA CENTESIMOS DE BALBOA (B/9,637.60) en concepto de multa a favor del Tesoro Nacional como infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título III, Sección Primera del Libro III del Código Fiscal.

SEGUNDO: ADVERTIR a los inculpados que disponen de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la ejecutoria de la presente Resolución para el pago de la multa impuesta, de lo contrario se les aplicará en subsidio la pena de arresto, a razón de un (1) día de arresto de dicha pena por cada dos balboas (B/2.00) de multa.

TERCERO: COMISAR definitivamente las mercaderías objeto del presente caso, descritas en la parte considerativa de esta Resolución.

CUARTO: ADVERTIR que contra la presente Resolución cabe interponer el Recurso de Apelación, concedible únicamente en el efecto devolutivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 658, 667, 669, 677 y 1293 del Código Fiscal, Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, artículos 2153, 2156 y 2157 del Código Judicial. COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. MARCO A. ROYER, Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, a. i. (Pdo). L. AREVALO R. Secretario. (Pdo.)

Por lo tanto, para notificar a NELSON DE JESUS CRUZ MORAN, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, hoy dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos setenta y siete (1977) y copias del mismo se remiten para la publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1235 y 1236 del Código Fiscal: COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARCO A. ROYER
Administrador Regional de Ingresos
Zona Norte, a.i.

LUIS A. AREVALO R.
Secretario.

CERTIFICADO: Que lo anterior es fiel copia de su original, que reposa en el expediente respectivo.

Colón, 17 de noviembre de 1977.

LUIS A. AREVALO R. Secretario.

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5

EDICTO No. 054-DRA-77

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria al público,

HACE SABER:

Que el señor (usual) ARMANDO SANCHEZ, (legal) ARMANDO MARTINEZ, vecino del Corregimiento de EL GUAYABITO, distrito de SAN CARLOS, portador de la cédula de identidad personal No. 8-123-272, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud número 8-0415, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) parcelas estatales adjudicables, en el corregimiento de EL GUAYABITO, distrito de SAN CARLOS, de esta provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA No. 1, ubicada en EL GUAYABITO, con una superficie de 0 has. 5719.92 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RIO TETITA;
SUR: CAMINO A LA PEÑA Y A CERRO GORDO;

ESTE: RIO TETITA
OESTE: DANILO LOPEZ Y HERMANOS

PARCELA No. 2, ubicada en EL GUAYABITO, con una superficie de 12 has. 4490.75 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ABIGAIL GONZALEZ;
SUR: CAMINO A LA PEÑA Y A RIO TETITA, Y A CERRO GORDO;

ESTE: MAXIMILIANO MARIN
OESTE: DANILO LOPEZ Y HERMANOS

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de SAN CARLOS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicaren los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capita, 21 del mes de noviembre de 1977

SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc

GERARDO CORDOBA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

L352752
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Caleb William Lambert Morgan, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete.

Vistos: el que suscribe, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de CALEB WILLIAM LAMBERT MORGAN, desde el día 14 de febrero de 1957, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros su hijo Alston Eduardo Lambert St. Louis.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el juicio, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente. Cópiese y notifíquese,-- (fdo) El Juez, Licdo. Juan S. Alvarado S.-- (fdo) Guillermo Morón A., El Secretario. Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para legal publicación hoy, veintiocho (28) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Juez, (fdo) Licdo. JUAN S. ALVARADO S.
(fdo) GUILLERMO MORON A., Secretario.

L35 2803
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 7853 de 13 de abril de 1977 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, y registrada según ficha 012507 folio 541, Imagen 0273 de la Sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada COMPAÑIA DE NAVEGACION PARISINA S. A.

Panamá, 3 de mayo de 1977

L 291863
(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA No.28-M

Hasta el día 12 de Diciembre de 1977, a las 10:00 A.M. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de PLACAS RADIOGRAFICAS, con destino al Depósito General de Medicamentos.

Las Propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No.170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

LICDO. EDGARDO REYES MEDINA

Panamá, 20 de Noviembre de 1977.

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA No.27-M.

Hasta el día 7 de Diciembre de 1977, a las 10:00 A.M. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las Propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No.170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No.63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

LICDO. EDGARDO REYES MEDINA
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 20 de Noviembre de 1977.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No.1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto, EMPLAZA:

A ROBERTO WILLIAMS DIAZ, varón, mayor de edad, panameño, soltero, con cédula de Identidad Personal No. 8-174-465, de Paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros, Casa Matriz, con oficinas en Vía España y Calle Thays de Pons, por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su Propiedad No. 53,094, inscrita en el Registro Público al folio 108 del Tomo 1266, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, hoy 17 de Noviembre de 1977, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Juez Ejecutor
Lia Boyd de Alemán

Secretaría Ad hoc
Daisy Lee de Martínez

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A ALFONSO MEJIA ANDRION, varón, mayor de edad, panameño, casado, arquitecto, con cédula de identidad personal No. FE-1-61, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros, Casa Matriz, con oficinas en Vía España y Calle Thays de Pons, por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad No. 2509, inscrita en el Registro Público al folio 94 del Tomo 70 P.H., Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contado desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, hoy 17 de Noviembre de 1977, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Juez Ejecutor
Ida Boyd de Alemán

Secretaría Ad hoc
Daly Lee de Martínez

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A JORGE LUIS DE LEON, con cédula de identidad personal No. 8-197-643 y ELIZABEL MARIA TORRES DE LEON, con cédula No. 8-184-1495, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros, CASA MATRIZ con oficinas en VÍA ESPAÑA Y CALLE THAYS DE PONS, por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad No. 54.952, inscrita en el Registro Público al folio 154 del Tomo 1362 Sección de la Propiedad, Provincia de PANAMA.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, CASA MATRIZ, hoy 17 de noviembre de 1977, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Ida B. de Alemán
Juez Ejecutor

Daly Lee de Martínez
Secretaría Ad Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A LONGOBARDO SERRANO, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 3-30-21, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros, CASA MATRIZ con oficinas en VÍA ESPAÑA Y CALLE THAYS DE PONS, por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad No. 2559, inscrita en el Registro Público al folio 124 del Tomo 72 P.H., Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, CASA MATRIZ, hoy 17 de noviembre de 1977, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Ida B. de Alemán
Juez Ejecutor

Daly Lee de Martínez
Secretaría Ad-Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A HUGO MARCELO CUELLAR, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 8-57-188, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros, CASA MATRIZ con oficinas en VÍA ESPAÑA Y CALLE THAYS DE PONS, por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad No. 256, inscrita en el Registro Público al folio 136 del Tomo 70 P.H., Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, CASA MATRIZ, hoy 16 de noviembre de 1977, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Ida B. de Alemán
Juez Ejecutor

Daly Lee de Martínez
Secretaría Ad Hoc

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 1786 de 10 de marzo de 1977 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, y registrada según ficha 012457, rollo 540, Imagen 0124 de la Sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada LION'S CLAW NAVIGATION S.A.

Panamá, 29 de abril de 1977.

R. FRANCO S.

L-351865
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 2736 de 6 de abril de 1977 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, y registrada según ficha 012453 rollo 540, Imagen 0047 de la Sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada LOBINAMAR, S.A.

Panamá, 29 de abril de 1977.

R. FRANCO S.

L-351866
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 2396 de 28 de marzo de 1977 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, y registrada según ficha 003565, rollo 542, Imagen 0008 de la Sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada EL PEDREGAL, S.A.

Panamá, 29 de abril de 1977.

R. FRANCO S.

L-291967
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 2635 de 6 de abril de 1977 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, y registrada según ficha 012625, rollo 548, Imagen 0340 de la Sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada REYNOLDS FINANCIAL CORPORATION.

Panamá, 4 de mayo de 1977.

R. FRANCO S.

L-281868
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 72

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio EMPLAZA al señor RAUL AUGUSTO BARRIOS, para que comparezca diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de Imputación de la Paternidad del menor RAFAEL AUGUSTO BARRIOS FERNANDEZ, promovido por Manuel Salvador Aguilá.

Adviértase al demandado que de no comparecer en el término arriba indicado se proseguirá el trámite con los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

La Juez,

Lidia, Alma M. de Fletcher

La secretaria,
Magda Guzmán

L-352903
(Única Publicación)

LICDA, NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:

Que al Tomo 822, Folio 69, Asiento 141,450 de la Sección de Persona Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita desde el día 13 de agosto de 1971, la sociedad DESARROLLO PESQUERO DE PANAMA S.A., --Constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura No. 2863 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, Que a la Ficha 00321, Rollo 791, Imagen 0055 --DECLARASE DISUELTA para todos los efectos la sociedad denominada DESARROLLO PESQUERO DE PANAMA S.A., Mediante Escritura No. 6451 de 17 de agosto de 1977, otorgada ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscritas desde el 5 de septiembre de 1977, Expedida y firmada en la ciudad de Panamá, a la una y treinta de la tarde de hoy veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete, --Certificación de la sociedad: DESARROLLO PESQUERO DE PANAMA, S.A.,--

LICDA, NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

L-352890
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a HECTOR JULIO ARCE RIVERA, varón, colombiano, triguero, soltero, Estudiante, de 20 años de edad, cedula #16-121-607 y pasaporte #Q56-1278, nacido en Cali Colombia, el día 6 de febrero de 1957, hijo de Alcides Arce y Ema Ribera de Arce, cursó el sexto año de la escuela secundaria y residente en Calle 5a. No. 19-11 en Cali, Colombia, con Tel. 455-1905 y en esta ciudad de Panamá, estaba hospedado en la Ave. 4 de Julio No. 1410 Edificio "El Sol", apto. #7-B; y BERNARDO ORTIZ SOTO, varón, colombiano, con No. de pasaporte R-636884, con fecha de nacimiento 18 de mayo de 1955, de 21 años de edad, con

residencia en Cali carrera 14, casa #8A16, de ocupación estudiante, hijo de Miguel Angel Ortiz y Aura Melia de Ortiz, localizable en el Edificio "El Sol" Apto. #7-B, con teléfono No. 28-2410, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutoria:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete.
VISTOS:.....

En consecuencia, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a HECTOR JULIO ARCE RIVERA, varón, colombiano, trigueño, soltero, estudiante de 20 años de edad, cedula No. 16,821,607, y Pasaporte No. Q58,1278, hijo de Alcides Arce y Ema Rivera de Arce, residente en Calle 5a. No. 19-11 en Cali, Colombia, y en Panamá hospedado en la Ave. 4 de Julio No. 1410, Edificio El Sol, apto. 7-B, a sufrir a la pena de CINCO MESES Y DIEZ DIAS DE RECLUSION, como responsable por uso de documento falsificado; y a BERNARDO ORTIZ SOTO, varón, colombiano, con Pasaporte No. R-636684, de 21 años de edad, hijo de Miguel Angel Ortiz y Aura Melia de Ortiz, residente en el Edificio El Sol, Apto. 7-B, a sufrir la pena de CINCO MESES Y DIEZ DIAS DE RECLUSION, como responsable del delito de falsedad, que servirán en el establecimiento de corrección que indique el Órgano Ejecutivo por el conducto regular, con derecho a que se le descuente como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido detención preventiva por razón del delito, y al pago de las costas procesales.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 17, 18, 37, 38, 60, 237, 238 del Código Penal; Artículos 762, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216 del Código Judicial.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez, (Fdo.) Lcdo. Florencio Bayard,----- El Secretario, (Fdo.) César A. Gordillo.

Se le advierte a los procesados HECTOR JULIO ARCE RIVERA y BERNARDO ORTIZ SOTO que deben comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no haberlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero de los empujados, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación a los procesados HECTOR JULIO ARCE RIVERA y BERNARDO ORTIZ SOTO, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete, a las diez de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo.) Lcdo. FLORENCIO BAYARD
El Secretario,
(Fdo.) CESAR A. GORDILLO
(Oficio 1258)

EDICTO EMPLAZATORIO No.

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

A, FRANCISCO ALBERTO OLIVER, MAR E LA ESTELA OLIVER y MIGUEL ANGEL OLIVER, para que por sí

o por medio de apoderado judicial, comparezcan a estar en derecho y a justificar su ausencia en el Juicio EJECUTIVO HIPOTECARIO que en contra de ellos ha instaurado en este Tribunal de Justicia CORPORACION FINANCIERA CONTINENTAL INTERAMERICANA, S.A.

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 18 de noviembre de 1977.

El Juez,
(Fdo.) Lcdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

El Secretario,
(Fdo.) LUIS A. BARRIA

L352849
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del difunto URIAH EMENUEL GARDNER BRANDFORD, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutoria dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada del finado URIAH EMENUEL GARDNER BRANDFORD, desde el día 6 de abril de 1977, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora HAYDEE LANTAN LORES DE GARDNER, en su condición de esposa del causante y;

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.
SEGUNDO: Que se fije el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (FDO) LICDO. C. WILSON M., EL SECRETARIO, (FDO) JUAN C. MALDONADO".

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 19 de septiembre de 1977, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,
(FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES

EL SECRETARIO,
(FDO) JUAN C. MALDONADO

L 310971
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mi delegada de conformidad con el artículo 33 de la Ley No.20 de 22 de abril de 1975, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al señor AUGUSTO ANTONIO BERNAL CANDANEDO, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima denominada EXPORTACIONES E IMPORTACIONES PACIFICO, S.A. y a las señoras, DAISY CASTILLO DE ESCALA, HORMILDA CASTILLO DE BERNAL y OLGA CASTILLO, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1975, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de Apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesta en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete (1977) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Cópiase y publíquese

(fdo) Arturo Méndez
EL JUEZ EJECUTOR

(fdo) Elay Vernaza de
Bonilla
LA SECRETARIA

EDICTO EMPLAZATORIO No.11.-

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO

EMPLAZA A:

JUAN DE LA ESPADA MOLINAR, panameño, soltero, operador de compresor, hijo de Juan de la Espada y Aniseta Molinar, cédula No.3-81-1374, residente en Colón; a fin de que se notifique de la resolución dictada por este despacho y que dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.-Panamá, ocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis.- VISTOS:

Habida cuenta que el Honorable Segundo Tribunal Superior de Justicia, previa revocatoria del auto ampliatorio recurrido ordenó calificar el mérito de las presentes sumarias a ello se procede.

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO, administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la Ley, DECLARA que hay lugar al seguimiento de causa contra JUAN DE LA ESPADA MOLINAR, panameño, soltero, operador de compresor, hijo de Juan de la Espada y Aniseta Molinar, cédula No. 3-81-1374, residente en Colón, por infractor del Capítulo IV, Título V, del Libro Segundo del Código Penal; y Decreta su detención preventiva con ocasión a esta causa por haberse cancelado el beneficio de excarcelación.

Provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará de oficio.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución, pueden las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Asimismo se ORDENA que por Secretaría se compulsen copias de las piezas pertinentes y se remitan a la esfera Municipal de turno del lugar donde se suscitó el hecho, a objeto de que se investigue si hubo dolo en el incendio ocurrido en la residencia habitada por el procesado y que se dice ocasionó éste.

Cópiase y notifíquese.

(Fdo) La Juez, Licda. Sandra T. Huertas de Icaza, Ibis E. Moreno, Secretaria".

Por tanto, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, tal como han sido reformados por el Decreto de Gabinete No.113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio a fin de que quede legalmente notificado el auto en referencia, y se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades Polícivas y Judiciales para que cooperen en la captura del encausado ausente. Se pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, se exceptúa del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 íbidem. Se advierte al mismo que se renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indiciograve.

Se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete.-1977.-

La Juez,
(fdo) Licda. Sandra T. Huertas de Icaza,

(fdo) Ibis E. Moreno,
Secretaria.

Todo lo anterior es fiel copia de su original,
Panamá, 30 de junio de 1977.

I. E. Moreno,
Secretaria.-

EDICTO EMPLAZATORIO

No.
El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

A, JULIAN E. ROMERO GARCIA, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio EJECUTIVO que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia CORPORACION FINANCIERA CONTINENTAL INTERAMERICANA, S.A.

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 10, de noviembre de 1977

El Juez,
Fdo. Licdo. Andrés A. Almendra C.

El Secretario
Fdo. Luis A. Barría

Panamá, 10 de noviembre de 1977

L352648
(Única publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.